

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

**Radicado No. 2014-000862-00**

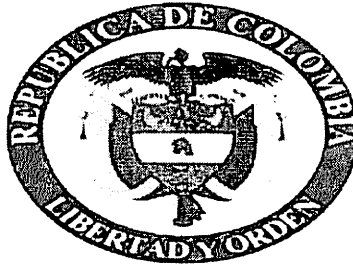
En atención a la documental obrante a folios 105-106- del cuaderno principal, se acepta la renuncia presentada por Bufete Suarez & Asociados Ltda., al poder que le otorgó la parte actora, como quiera que se cumplen las exigencias que contempla el canon 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

**Radicado No. 2014-00862-00**

Teniendo en cuenta que el proceso permaneció inactivo desde el 8 de mayo de 2018 hasta el 8 de mayo de 2020, esto es durante dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del CGP, el Juzgado dispone:

1. Decretar el Desistimiento Tácito en el asunto de la referencia.
2. La cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro del plenario. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que, por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente.
3. Por secretaría y a costa del demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte actora, con la constancia de que la terminación del proceso fue por desistimiento tácito por primera vez.

4. Sin condena en costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name of the judge.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**